

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Capallero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 233 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta verificada en ese Centro directivo el día 10 del corriente, que fué declarada desierta por falta de licitadores, para la adquisición de 40 bicicletas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado disponer se verifique una segunda subasta en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», ó en el primero laborable que le siga si el que corresponde fuera festivo, y que se admita la concurrencia extranjera, haciendo uso de la autorización concedida en el Real decreto de 24 de Julio próximo pasado

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1908.—Cierva, Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 232 de 19 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Industria, Trabajo y Comercio.

Rectificación.

En el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 14 de Mayo de 1908 acerca del Registro é inscripción de las Empresas de se-

guros, publicado en la «Gaceta», número 225, correspondiente al 12 del actual, en la página 626, segunda plana, art. 29, tercer párrafo, antepenúltima línea, se puso *Asociaciones liquidadas* por *Asociaciones liquidadas*; y en la página 629, segunda plana, capítulo 4.º, se puso *De su Junta Consultiva de Seguros.*—*De la constitución*, en vez de *De la Junta Consultiva de Seguros.*—*De su constitución.*

(«Gaceta» núm. 232 de 19 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una Auxiliaria afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en las tablonas de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 213 de 31 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.695.

SECRETARIA.—CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896, se hace saber que la galería de propiedad intelectual de los Sres. Vidal Llimona y Bocefa, de Madrid, ha nombrado á Don Enrique Gallur Baeza, para el cargo de representante de dicha casa, en esta capital, para el cobro de todos los derechos y autorización para representar todas las obras teatrales y musicales que corresponden á esta galería.

Murcia 20 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

CARLOS BARROSO

Número 1.701.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Circular.

En la madrugada de hoy se han fugado de la prisión afflictiva de Cartagena los reclusos Agustín Saavedra Burgos, natural de Mérida (Badajoz) y José Rabal Urrea (a) La Paz, de Lorca, ambos se hallaban en reclusión temporal por el delito de homicidio.

En su virtud, se servirán los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, proceder á su busca y detención, participándome el resultado de las gestiones que se practiquen.

Murcia 21 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 1.699.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.805.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan

veinticinco pertenencias para la mina denominada *La Sierra*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje denominado El Collado, terrenos de D. Andrés Paredes Lardín y Ginés Navarro Vivanco, diputación de La Sierra; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata hecha sobre un afloramiento ferruginoso y situada á unos 150 metros al E. de la casa del citado Ginés Navarro Vivanco; y se medirán desde dicho punto 250 metros al N. magnético y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 250; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Agosto de 1908.—Antonio Belmar.

Número 1.696.

4.ª INSPECCIÓN DE MOTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Aprovechamiento de caza.

Anuncio.

El día y hora que se determina en el siguiente estado, tendrá lugar en la Alcaldía de Abarán la primera subasta del aprovechamiento de caza, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este *Boletín oficial* del día 9 de Julio último, y á lo que consta en el referido estado, debiendo atenderse dicho señor Alcalde á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones. En caso de quedar desierta esta primera subasta, la referida Alcaldía retendrá el expediente para celebrar la segunda diez días después de la primera á la misma hora, sin nuevo anuncio.

Valencia 17 de Agosto de 1908.—El Inspector, Gregorio Lleó Comín.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de caza.

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Especie.	Número de escopetas.	Tasación anual.	Tiempo por que se su- bastan.	Fecha de la 1. ^a subasta.
Abarrán Id.	39—Sierra del Lloro ó del Oro.	Pueblo.	Menor.	5	100	Seis años fore- tales.	25 Sbre. 1908 á las 9.
Id.	40—Sierra de la Pila.	Id.	Id.	15	Id.	Id.	Id.

Murcia 14 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 1.698.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.806.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín del Portillo y Portillo, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San José*, de

mineral de hierro, sita en término de Yecla y en el paraje llamado de los Quiñones; lindando por Norte terrenos de Pascual Ibáñez y otros; por Mediodía José Marco Ibáñez y otros; por Saliente con terrenos del registrador, y por Poniente vereda de los Serranos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el cruce de la vía férrea de Yecla á Jumilla con el camino de la Rambla del Nazareno; y

se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 50 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 1.000; 2.^a á 3.^a S. 100; 3.^a á 4.^a O. 2.000; 4.^a á 5.^a N. 100, y 5.^a á 1.^a E. 1.000 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Agosto de 1908.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.661.

CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1907.—Tercer trimestre de 1907.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			7 188 9
Cobrado por fincas y rentas propias.			9 10
Idem por ingresos eventuales.			6.649 04
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			9.246 »
TOTAL cargo.			16.093 11
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		7.985 58	7.985 58
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros, sirvientes y amas.		3.648 15	3.648 15
Por id. de empleados.	993 72		993 72
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	126 30	425 65	551 95
Por gastos de culto y clero.	136 86	120 73	257 59
Por id. generales.		45 »	45 »
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	1.256 88	12.225 11	13.481 99

RESUMEN

Importa el cargo.	16.093 11
Idem la data	13.481 99
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	2.611 12

De forma que importando el cargo 16.093 peseta 11 céntimos y la data 13.481 pesetas con 99 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 2.611 pesetas 12 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Octubre de 1907.—El Administrador interino, Carlos Cacho =V.º B.º: El Director interino, Esteve.

Cuarta sección.

Número 1.694.

Don Eduardo Lizarza de Arcos, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Sesma 22 de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye por inutilidad al recluta Pedro García Avellaneda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Pedro García Avellaneda, vecino de Lorca (Murcia), hijo de Alfonso y de María, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en la plana Mayor de este Regimiento á responder á cargos; bajo el apercibimiento de que sino comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido se conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 17 de Agosto de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, Eduardo Lizarza.

Quinta sección.

Número 1.088.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a —Término municipal de Murcia. —Contribución rústica—Primer trimestre de 1908.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 8 de Marzo último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

ERA-ALTA

Semestrales.

Antonio Manzanera, 2'98 pesetas.
Alejandro Sánchez, 2'15.
Antonio Córdoba, 2'15.
Bernardo Sánchez, 2'98.
Francisco Blanco, 2'98.
Francisco García, 2'74.
Ginés Bastida, 2'38.
Gregorio Aznar, 2'98.
Josefa Mirete, 2'50.
Juan Pedro Agüera, 2'98.
Juan Marcos, 2'98.
José Pellicer, 2'98.
Juan Balsalobre, 1'79.
José García, 2'74.
José Moreno, 2'97.

JAVALI NUEVO

Antonio Pérez, 4'04 pesetas.
Antonio Marín, 2'38.
Antonio Cascales, 3'15.
Antonio González, 1'84.
Bartolomé González, 1'67.
Esteban Sánchez, 4'46.
Francisco Almagro, 2'68.
Francisco Cascales, 3'69.
Francisco Sáez, 8'45.
José Moreno, 1'78.
Juan Beltrán, 8'03.
José López, 8'80.
José Vicente, 1'90.
José Carceles, 1'98.
José Vera, 4'34.
Juan Bernal, 1'78.
Mateo García, 1'96.
María Martínez, 1'60.
Mariano González, 2'26.
María González, 2'38.
Salvador Pérez, 8'15.
Silvestre Enrique, 2'38.
Tomás López, 4'16.
Viuda de Francisco López, 8'92.

Semestrales.

Antonio Pérez, 1'55 pesetas.
Antonio Vicente, 1'55.
Antonio Gómez, 1'79.
Benito Marín, 1'79.
Diego Pérez, 1'79.
Francisco Velázquez, 1'55.
Ginés Almagro, 2'98.
Josefa Cánovas, 2'98.
Juan Pérez, 2'38.
Josefa Pérez, 2'15.
José Beltrán, 2'15.
José Marín, 1'90.
Josefa Hernández, 2'98.
José González, 1'79.
José Hernández, 2'98.
José Marín, 1'90.
José Pérez, 1'79.
María Martínez, 1'55.
Patricio Molina, 2'02.
Pascual Vicente, 1'66.
Sebastián González, 1'66.
Valentín Abellán Tovar, 2'74.

BARQUEROS

Antonio Buendía, 1'79 pesetas.
Donato Martínez, 2'60.
José Torres, 1'90.
Juan Peñalver, 2'02.
Pedro Belchi, 1'55.
Salvador Cava, 1'55.

CAÑADA HERMOSA

Francisco Soto, 2'86 pesetas.
Antonio López, 2'56.
Francisco Asensio, 2'38.
Juan Macanás, 4'76.
José Riquelme, 7'43.
Josefa Sandoval, 7'55.
José Vicente, 2'86.
José Hernández, 12'61.
María Balsalobre, 8'33.
Viuda de José Gómez, 2'85.

Semestrales.

Antonio Escandel, 2'86 pesetas.
José Martínez, 2'39.
Pedro Puche, 1'79.
Salvador Vivo, 2'15.

VOZ NEGRA

Juan López, 1'96 pesetas.
Viuda de Antonio López, 4'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 6 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 490.

E d i c t o s .

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Enero de 1908, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilios y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

Jerónimo Alemán Meseguer, 2'57 pesetas.
Juan Lozano Gambin, 6'43.
Juan Antonio Meseguer, 16'41.
María Crespo, 2'02.

CHURRA

Antonio Rabadán Sánchez, 3'72 pesetas.
Antonio Alvarez García, 3'72.
Francisco Muñoz García, 3'05.
Francisco Megías, 1'64.
Francisco Aranda Aranda, 6'71.
Isabel López Almagro, 4'27.
José Zapata Herrero, 4'19.
Juan Valverde Pérez, 1'56.
Juan García Sánchez, 3'72.
José Sabater Ros, 2'08.
José Muñoz Olmos, 6'09.
José Montoya García, 1'56.
José Megías Alcántara, 1'70.
Juan Bautista Armero, 4'06.
Juan Ortega García, 2'71.
Juan Herrero Celdrán, 2'71.
José Sabater Sabater, 2'77.
Pedro Sánchez Lucas, 1'69.

ESPARRAGAL

Antonio Vivancos Martínez, 2'57 pesetas.
Antonio Manuel Sánchez, 1'70.
Antonio Escolar, 2'03.
Antonio García, 1'69.
Antonio Vidal Cuevas, 1'69.
Antonio Cano Norte, 2'71.
Antonio Avilés Rodríguez, 2'71.
Dionisio Morales, 2'37.
Francisco López García, 3'11.
Francisco Borja, 3'08.
Francisco Sánchez, 2'03.
Francisco Martínez, 1'70.
Isabel Jiménez, 2'71.
José González, 1'69.
Juan Antonio Flores, 2'71.
José Casanova, 1'70.
Juan Martínez, 5'42.
Juan Pérez Valverde, 1'56.
Julian González Cermeño, 3'72.
Juan Costa, 2'57.
José García Muñoz, 3'38.
Josefa Martínez, 2'03.
José García Jiménez, 1'69.
José Gómez, 1'56.
José Cuevas González, 1'69.
José Melgar Cuevas, 1'67.
Juan Cascales Redondo, 1'69.
José María Martínez, 1'56.
Juan Alcalá, 1'66.
José Cánovas Robles, 9'89.
Juan Tomás Flores, 2'69.
José Bautista Martínez, 1'69.
Julian González Avilés, 1'69.
José Alba Ruiz, 12'87.
Josefa Nicolás Sánchez, 1'56.
José Salvador Espín Frutos, 1'56.
Julian Gómez Nicolás, 1'69.
María Josefa Aguilar, 6'09.
Santiago G. Melgar, 1'69.
Silvestre Pérez, 1'69.
Teresa de Antonio Aguilar, 1'69.
Francisco Urrea Pascual, 2'77.
Francisco Rabadán, 2'44.
Francisco Martínez Flores, 2'44.
Francisco Antonio Muñoz Sánchez, 3'39.
Herederos de Antonio Pujol, 4'06.
Herederos de Remedios Martínez, 2'78.
Juana Sánchez Ros, 2'47.
Joaquín Serrano, 2'47.
José Martínez Guerrero, 1'69.
José Hernández, 2'58.
José Olmos García, 2'03.
José Norte Rizo, 4'54.

ESPINARDO

José López Gil, 6'54 pesetas.
José Antonio Moñino Mirete, 2 pesetas 58 céntimos.
María Albacete, viuda de Miñano, 4'74.
Manuel de la Cruz Díaz, 2'47.
Manuela Segorve Martínez, 2'03.
Patricio Garrigós Veracruz, 2'43.

FLOTA

Mariano Arróniz, 2'71 pesetas.
Manuel Segura García, 1'69.

BRUJAS

Antonio López Pérez, 2'71 pesetas.
Francisco Viguera, 2'03.
José Martínez Sánchez, 5'42.
José Vivancos Olivares, 2'03.
Pedro Toral Serrano, 5'42.

MONTEAGUDO

Antonio y María Madrona Sánchez, 1'77 pesetas.
Antonio Sánchez Munuera, 2'57.
Diego Aguilera Pellicer, 1'69.
Fernando Aroca Gil, 2'37.
Francisco Velasco, 1'69.
Francisco Sax Vidal, 1'69.
Herederos de José Valverde, 2'17.
Herederos de Patricio Alarcón, 2'03.
Isabel Martínez Fuentes, 1'56.
José Poveda Bermejo, 3'93.
José Vidal Cuenca, 1'69.
Josefa Bernabé, 3'05.
Juan Melgarejo, 2'37.
Josefa Cuello García, 1'69.
Josefa García, viuda, 2'37.

José Bernabé Martínez, 2'71.
José Esteban Sabater, 2'37.
Juan de Dios Sánchez, 2'03.
José Bernabé Ortega, 2'03.
José Manrique Hidalgo, 2'71.
Juan Muñoz Ibáñez, 7'65.
María Molina Toledo, 1'56.
María Bernabé Alarcón, 3'37.
Tomás Aliaga, 2'58.

PUENTE DE TOCINOS

Carmelo Barba Martínez, 3'05 pesetas.
Francisco Serrano Martínez, 10'83.
Joaquín Muñoz Sánchez, 2'03.
José Ayala Nicolás, 1'83.
José Barba Sánchez, 1'55.
Mariano Carceles Barba, 1'69.
María Dolores Rodríguez, 1'69.
Alfonso Aguilar Ayala, 1'89.
Antonio Sánchez Ibáñez, 1'69.
Antonio Martínez Pardo, 1'69.
Antonio Antolinos Ruiz, 1'69.
Antonio Velasco Ubeda, 1'69.
Antonio Verdú Rubio, 1'69.
Antonio Abellán Abellán, 2'58.
Antonio Cano Campillo, 2'03.
Esteban Ortega Díaz, 2'44.
Francisco Alcaraz Buitrago, 2'91.
Francisco Blas Pardo, 1'69.
Felipe Gambin López, 3'39.
Francisco Abellán Campillo, 10'15.
Francisco Pedreño López, 4'06.
Francisco Cano Pedreño, 1'76.
Francisco Aguilar Pardo, 2'85.
Fulgencio Salvador Laorden, 3'05.
Francisco González Baeza, 1'70.
Francisco Agustín Andújar, 1'70.
Francisco Campillo Frutos, 1'69.
Francisco Campillo Zapata, 1'56.
Francisco Soto López, 1'56.
Gabriel Juan, 8'26.
Gregorio G. Fernández, 2'03.
Herederos de Catalina López, 2'37.
Isabel López Martínez, 1'69.

SANTOMERA

José Olmos Oliva, 2'51 pesetas.
José López Campillo, 2'71.
José Martínez Campillo, 2'03.
Juan González Ibáñez, 1'69.
José Sánchez Guillen, 2'71.
Joaquín López, 2'37.
José López Campillo, 2'44.
Juan José Ortega, 1'76.
Juan Villanueva, 2'03.
Juan García, 3'12.
José Rubio, 1'69.
Juan Carrión Jiménez, 2'03.
José Ruiz, 1'69.
José Saura Guillén, 1'76.
José Martínez Riquelme, 2'17.
José Garlimoga, 2'71.
José Yuque Rubio, 1'69.
Juan Andujar Soto, 1'76.
José Alcaraz Sánchez, 1'69.
Joaquín Alcántara López, 2'44.
José Martínez y Diego Serrano, 1'56.
Joaquín Agustín Martínez, 2'44.
José Martínez Campillo, 2'03.
José López Martínez, 3'05.
José Martínez Alcaraz, 1'69.
José Costa Castejón, 2'71.
Juan Alarcón, 2'71.
Juan Martínez Campillo, 2'91.
Josefa Andujar Martínez, 2'57.
Josefa Ortega Frutos, 1'76.
Joaquín Ortega Soto, 2'71.
Joaquín Ayuste, 2'57.
Juan G. G., 1'69.
Manuel Fernández, 1'69.
María García Vidal, 1'69.
Mariano Paz Martínez, 1'56.
Pedro López Córdoba, 1'89.
Pascual García Lorente, 1'69.
Ramón Marquez, 2'37.
Salvador Laorden, 3'12.
Salvador Díaz Guillen, 1'76.
Vicente Muñoz Campillo, 3'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de

